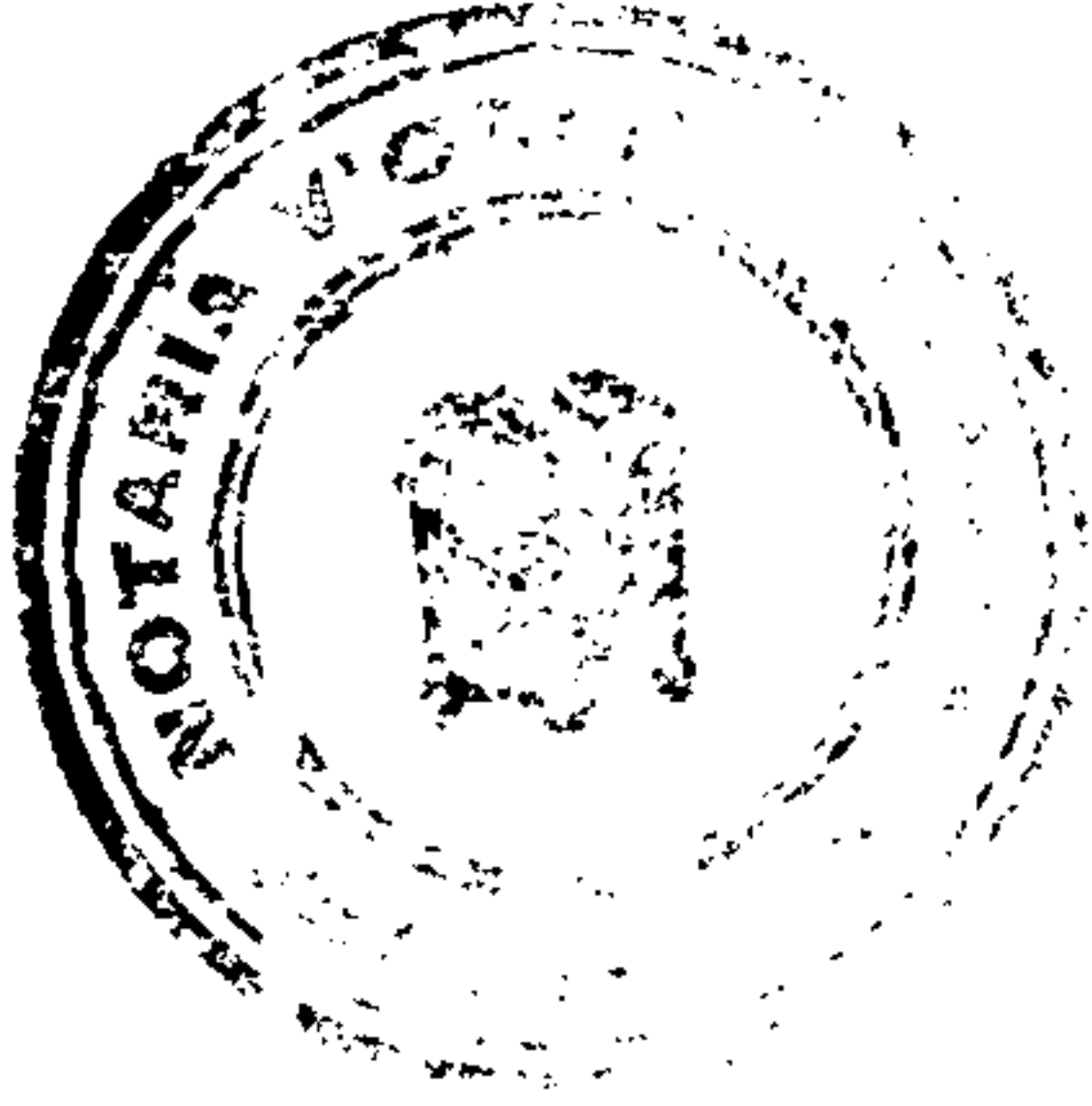




DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PROYECING S.A.
(PROYECINGSA). - - - - -

(Capital Autorizado: S/.10'000.000).-
(Capital Suscrito: S/.5'000.000).- - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de Marzo de
mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado MARCOS
DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
Cantón; comparecen, los señores: FRANCES ANDRADE.
DITO, casado, ejecutivo, y JUAN CARLOS MONCAYO
VALENCIA, casado, ejecutivo; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,
con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me
presentan la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA "SEÑOR
NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras
públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
una compañía anónima que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
Concurren a celebrar la presente escritura y manifiestan su
voluntad de constituir una compañía anónima que se
denominará PROYECING S.A. (PROYECINGSA), el señor
FRANCES ANDRADE DITO y JUAN CARLOS
MONCAYO VALENCIA. **SEGUNDA.-** La Compañía que se

1 constituye mediante el presente contrato se regirá por las
2 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
3 Derecho Positivo y el presente Estatuto Social.-
4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
5 **DENOMINADA PROYECING S.A. (PROYECINGSA).-**
6 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,**
7 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-**
8 Con la denominación de PROYECING S.A. (PROYECINGSA),
9 se constituye en la ciudad de Guayaquil una compañía
10 anónima que se regirá por la Ley de Compañías, Reglamentos
11 y el presente Estatuto Social.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
12 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
13 dedicarse a la elaboración de proyectos de ingeniería;
14 automatización de proyectos industriales y navales;
15 reparación y mantenimiento de equipos mecánicos, eléctricos
16 y electrónicos; asesoría y capacitación técnica; venta de
17 equipos y proyectos eléctricos, electrónicos y mecánicos;
18 venta de productos de limpieza industrial; importación y
19 venta equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos; podrá
20 dedicarse también a la comercialización de productos del mar,
21 carnes, vegetales, frutas, licores, abarrote; a la importación
22 y exportación de productos del mar y agrícolas, ya sea en
23 calidad de materia prima, elaborados o semielaborados; se
24 dedicará también a la actividad comercial, para lo cual podrá
25 importar toda clase de productos, especialmente ropa,
26 tejidos, bisutería, calzado, lencería, cosméticos y todo tipo de
27 mercadería para bazar, para su venta u distribución; podrá
28 también importar toda clase de artículos de ferretería y



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

construcción, así como cualquier otro producto para fines de comercialización y explotación; podrá a su vez dedicarse a la actividad agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.

5 También se dedicará a: a) La explotación de toda clase de
6 especies bioacuáticas en todas sus fases, incluyendo la
7 exportación e importación de dichas especies, así como de los
8 elementos y equipos relacionados a esta actividad. Dicha
9 actividad le permitirá la instalación de laboratorios y la
10 comercialización en los mercados internos y externos. Podrá
11 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
12 pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
13 envasamiento o cualquier otra forma para su
14 comercialización. B) Podrá ser representante de empresas
15 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales o
16 extranjeras. C) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como
17 comisionista, intermediaria, mandataria, madante, agente y
18 representante de personas naturales y jurídicas. D) También
19 se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia o
20 ajena de acciones y participaciones en compañías anónimas o
21 limitadas. E) Podrá comprar y vender inmuebles, sean estos
22 urbanos o rurales, ya sea a nombre propia o como corredora.
23 Finalmente para cumplir con sus fines, podrá ejecutar todos
24 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

25 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.** El plazo de duración de
26 la compañía será de cincuenta años contados a partir de la
27 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. - **ARTICULO**
28 **CUARTO: DOMICILIO.** El domicilio principal de la

1 compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer
2 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del
3 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
4 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**
5 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía será de DIEZ
6 MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00); el capital
7 suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES
8 (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y
9 nominativas de un mil sucres cada una.- ARTICULO
10 **SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del
11 cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente y
12 el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
13 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore
14 o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
15 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
17 la misma; una vez transcurridos treinta días a partir de la
18 fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
19 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.-
20 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
21 derecho a un voto en proporción a su valor pagado en Junta
22 General, en consecuencia cada acción totalmente pagada
23 dará derecho a un voto en junta general.- **ARTICULO**
24 **NOVENO.-** Las acciones se registrarán en el Libro de
25 Acciones y Accionistas, así como los traspasos de dominio o
26 pignoración de las mismas. Serán considerados accionistas de
27 la compañía quienes aparezcan como tal en Libro de Acciones
28 y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 emitirá los títulos definitivos de acciones mientras estas no
2 estén pagadas en su totalidad; en su lugar entregará
3 certificados provisionales.- **ARTICULO DECIMO**
4 **PRIMERO.-** Para la suscripción de acciones por aumento de
5 capital, se preferirá el derecho de preferencia de cada
6 accionista en proporción al número de acciones que
7 representa.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
8 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
9 de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con
10 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
11 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
12 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
13 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
14 Junta General es el órgano supremo de la compañía y como
15 tal le corresponde el gobierno de la misma. La administración
16 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
17 Gerente, de acuerdo a los términos que indican los
18 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
19 Junta General la constituyen los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
21 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el
24 Presidente o el Gerente en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía, con por
26 lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión. La
27 convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la
28 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General

1 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
2 la convocatoria del Presidente o del Gerente, o, por
3 iniciativa a pedido de un número de accionistas que
4 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
5 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
6 forma que para las Juntas ordinarias.- **ARTICULO**
7 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en primera
8 convocatoria se requiere la concurrencia de un número de
9 accionistas que represente por lo menos la mitad mas uno
10 del capital pagado. De no establecerse el quorum
11 reglamentario para sesionar, se hará una nueva convocatoria
12 de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la
13 Ley de Compañías, la cual determinará que habrá quórum
14 con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO**
15 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
16 las Juntas Generales por medio de Apoderados, los que
17 deberán presentar una carta-poder legalmente
18 instrumentada.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
19 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el
20 quórum reglamentario, se dará lectura y posterior discusión
21 de los informes del administrador y de los comisarios. Luego
22 se conocerá y y aprobará el balance general y el estado de
23 pérdidas y ganancias; también podrá tratar sobre el reparto
24 de utilidades, formación de reservas, proposiciones y
25 elecciones si fuere el caso.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
26 Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y
27 actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse un
28 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

En las junta generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente hayan sido puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la

Junta general se aprobará por mayoría simple de votos en

relación al capital pagado concurrente a la reunión; salvo los

casos en que la Ley o el Estatuto exija una mayor votación.

Las resoluciones de la junta general son obligatorias para

todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

De cada sesión de la junta general se rectará una acta, en la

que constarán las resoluciones acordadas. Todas las actas

serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas que

representen la totalidad del capital social, podrán reunirse en

junta general extraordinaria en cualquier fecha y lugar, sin

convocatoria previa, tal como lo permite el artículo doscientos

ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- Para que la junta general ordinaria o

extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación,

fusión, disminución de capital, disolución anticipada y

reactivación, deberá contar con la aprobación del setenta y

cinco por ciento del capital social pagado. En segunda

convocatoria con no menos cincuenta por ciento del capital

pagado y, en tercera y última convocatoria de cuerdo a lo

dispuesto en la Ley y el Reglamento.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir al Presidente y al Gerente. Quienes durarán

cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
2 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
3 financieros, que deberán ser presentados junto con los
4 informes del administrador y comisario, en la forma
5 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
6 compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
8 capital social; f) Autorizar la transferencia y gravámenes a
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
10 compañía; g) Acordar la disolución anticipada o liquidación de
11 la compañía; así como la prórroga del plazo; y, h) Elegir al
12 Liquidador de la sociedad; i) Conocer todos los asuntos que
13 sometan a su consideración de conformidad con la Ley y el
14 presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

15 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
16 sesiones de junta general; b) Ejercer la representación legal
17 de la compañía en subrogación del Gerente, en los casos de
18 ausencia o falta de éste; c) Suscribir los títulos de acciones y
19 certificados provisionales; y d) Ejercer las demás funciones o
20 atribuciones que la confiere la Ley y el Estatuto.

21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
22 deberes del Gerente: a) Ejercer individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
24 b) Actuar de secretario en las juntas generales; Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y
26 certificados provisionales; c) Administrar con poder amplio,
27 general y suficiente los establecimientos, empresas,
28 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
2 que las contempladas en el presente Estatuto; d) Elaborar el
3 presupuesto de ingresos y egresos; e) Manejar los fondos de
la empresa, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar toda
5 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f)
6 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
7 documento civil o comercial que obligue a la compañía; g)
8 Nombrar y contratar empleados; constituir mandatarios
9 generales y especiales, previa autorización de la junta
10 general, para el primer caso; h) Dirigir las labores del
11 personal y dictar reglamentos internos; i) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la junta general; j) Supervigilar la
13 contabilidad, archivo y correspondencia de la empresa y
14 velar por una buena marcha; k) Las demás atribuciones que
15 le confiere el Estatuto y la Ley. Será reemplazado en casos de
16 asusencia o falta popr el Presidente de la compañía.

17 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA**
18 **FISCALIZACION.-** La Junta General nombrará uno o dos
19 Comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en la
20 Ley de Compañías. Son atribuciones y deberes de los
21 Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de
22 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**

23 **TRIGESIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**
24 **DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá por las
25 causas determinadas en la Ley y anticipadamente cuando así
26 lo resuleva la Junta General, de conformidad con las
27 disposiciones legales. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y**
28 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

1 Compañía PROYECING S.A. (PROYECINGSA), ha sido
2 suscrito por el señor FRANCES ANDRADE DITO, ha
3 suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones de
4 un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
5 de cada una de ellas, esto es la cantidad de UN MILLON
6 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL
7 SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES ; y el señor
8 JUAN CARLOS MONCAYO VALENCIA, ha suscrito
9 una acción de un mil sucres y ha pagado el
10 veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de
11 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, tal cual consta del
12 Certificado de Integración de Capital que se acompaña pra
13 que forme parte de esta escritura.- Los accionistas
14 suscriptores se comprometen a cancelar en numerario el
15 saldo de capital adeudado, y en el plazo de un año contado a
16 partir de la fecha de isncripción de esta escritura en el
17 Registro Mercantil. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
18 accionistas promotores acuerdan que sea el señor
19 FRANCES ANDRADE DITTO, la persona autorizada para
20 gestionar la constitución de la compañía. Agregue usted
21 señor Notario la demás cláusula de estilo para la validez de
22 éste contrato. f) Ilegible.- Abogado ANTONIO GARCIA
23 MARTINEZ.- Registro número dos mil novecientos
24 veintiseis.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que
25 se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus
26 efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta
27 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
28 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUIL, MARZO 31. de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 36037 el (la) Sr. AB. ANTONIO GARCIA

consignó en este Banco, un deposito de S. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA
MIL 00/100 para INTEGRACION DE
CAPITAL de PROYECING. S.A. PROYECINGSA
hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho
deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
FRANCES ANDRADE D. (499 ACC.)	1'249.750
JUAN CARLOS MONCAYO V. (1ACC)	250

BANCO DEL PICHINCHA
AG.

Atentamente,

TOTAL S. 1'250.000

[Handwritten signature]

CC-300-A

María Fernanda
JEFE COM.

[Handwritten signature]

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario Doy fe.-

DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

6 **FRANCES ANDRADE DITO**

7 Ced. U. No. 170846105-8

8 Cert. de Vot. No.

9

10

11

12 **JUAN CARLOS MONCAYO VALENCIA**

13 Ced. U. No. 170846107-5

14 Cert. de Vot. 0435-215

15

16

17

18

19

EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

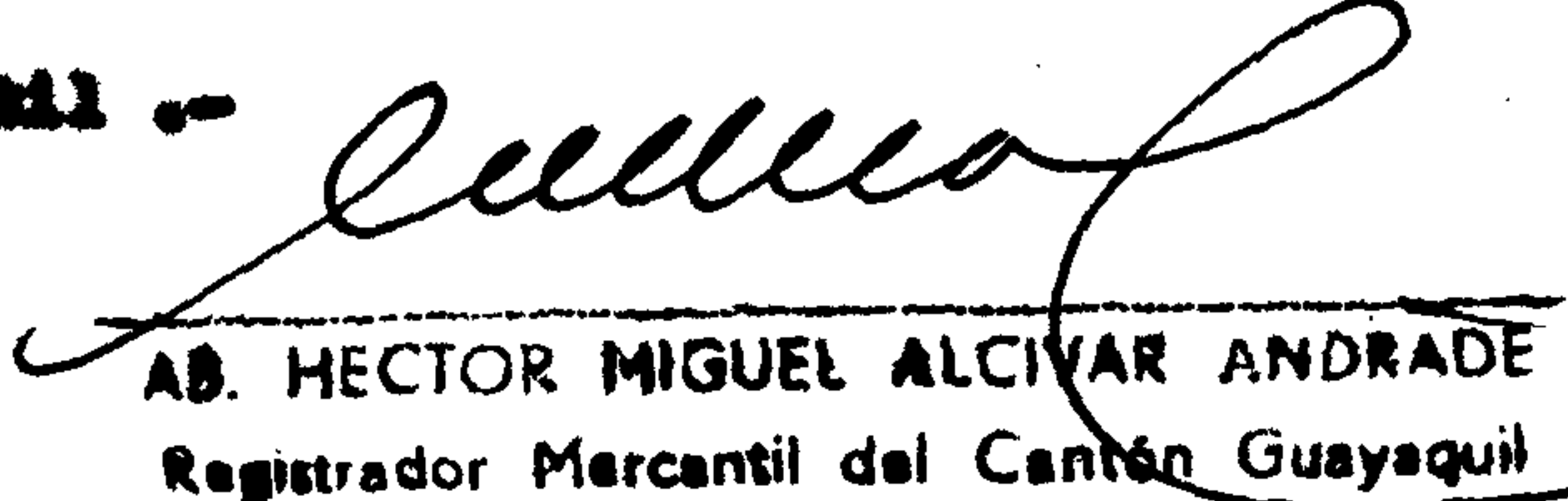
I

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0001317, dictada por el
3 Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 12 de abril de
4 1999, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha
5 resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PROYECING
7 S.A.(PROYECINGSA), otorgada ante mí, el 31 de Marzo de 1999.-
8 Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-



Abog. MARCOS DÍAZ CARRERA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

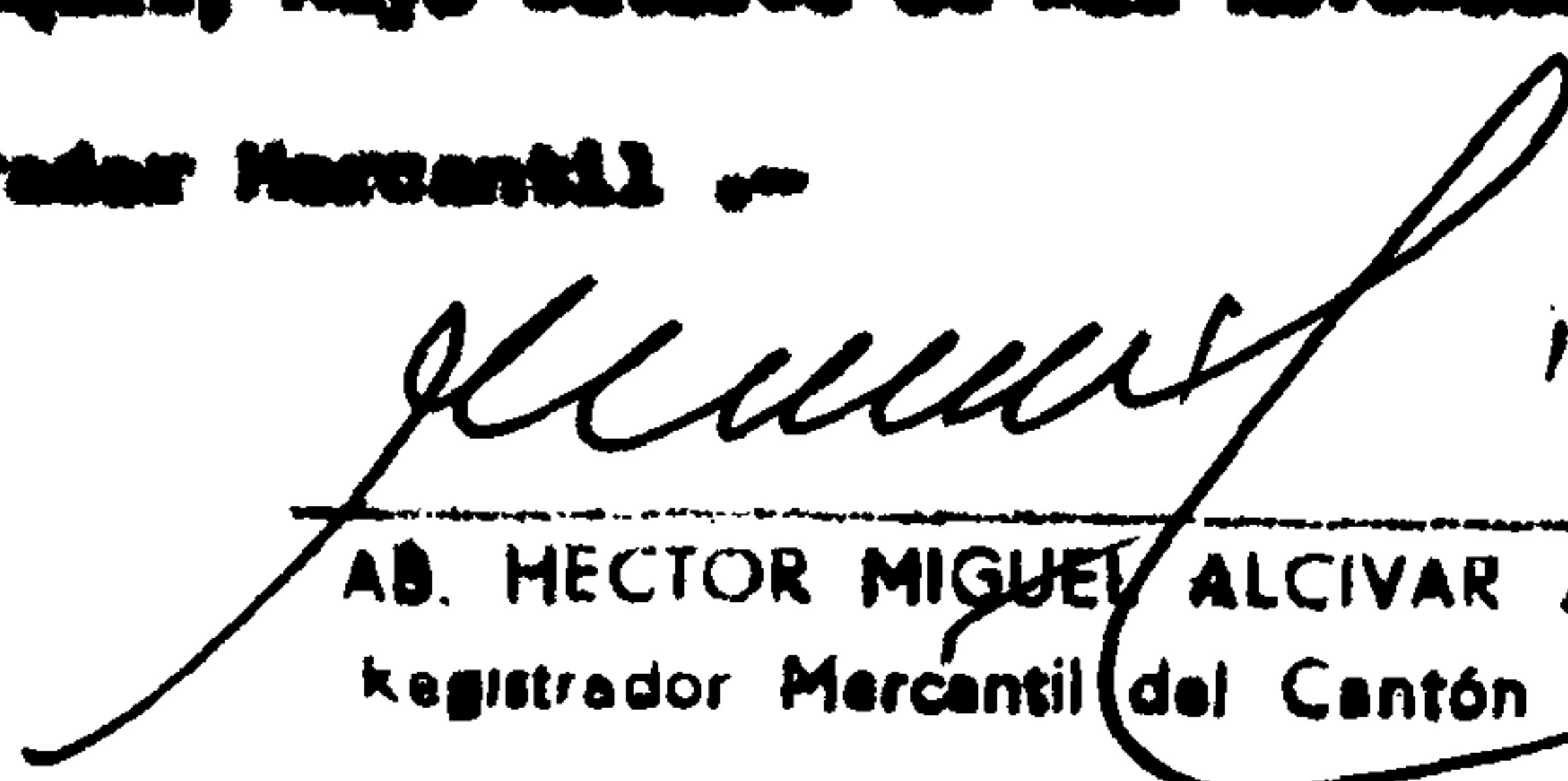
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-2-1-1-0001317, dictada el 12 de Abril de 1.999, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada PROYECING S.A. (PROYECINGSA), de fojas 4.291 a 4.303, Número 444 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 10.331 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

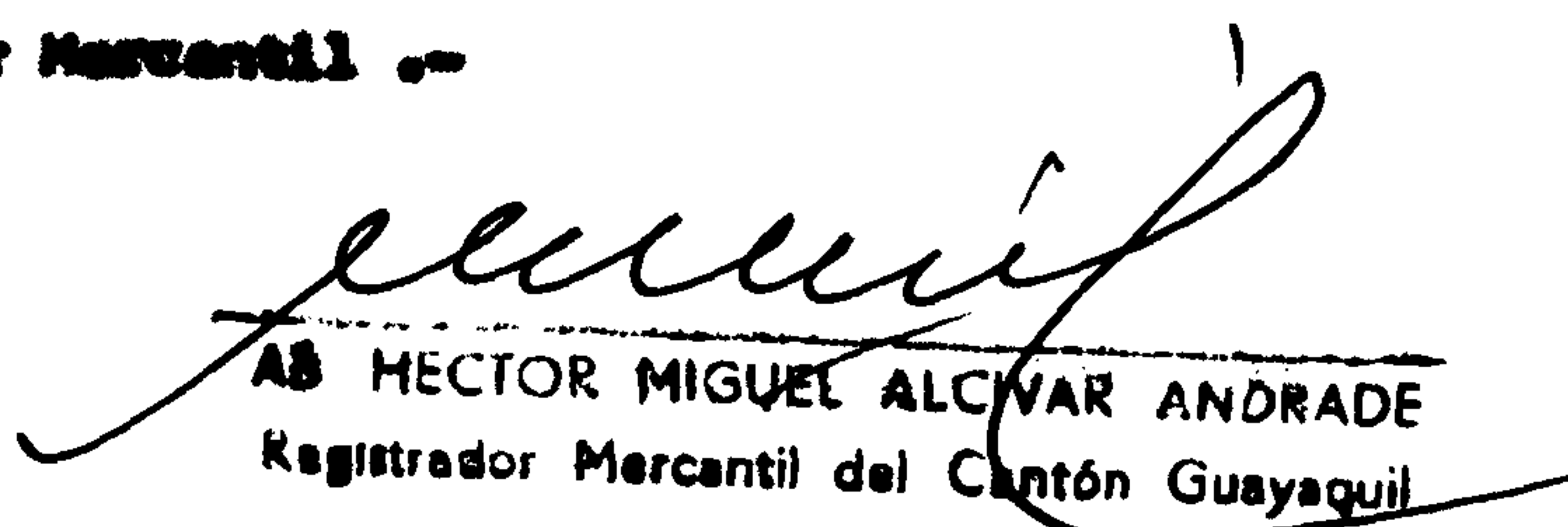
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 731, dictado el 22 de Agosto de 1.971, por el Señor Presi -

I

dante la República, publicado en el Registro Oficial Número 578 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos
noventa y nueve .-- El Registrador Mercantil .--

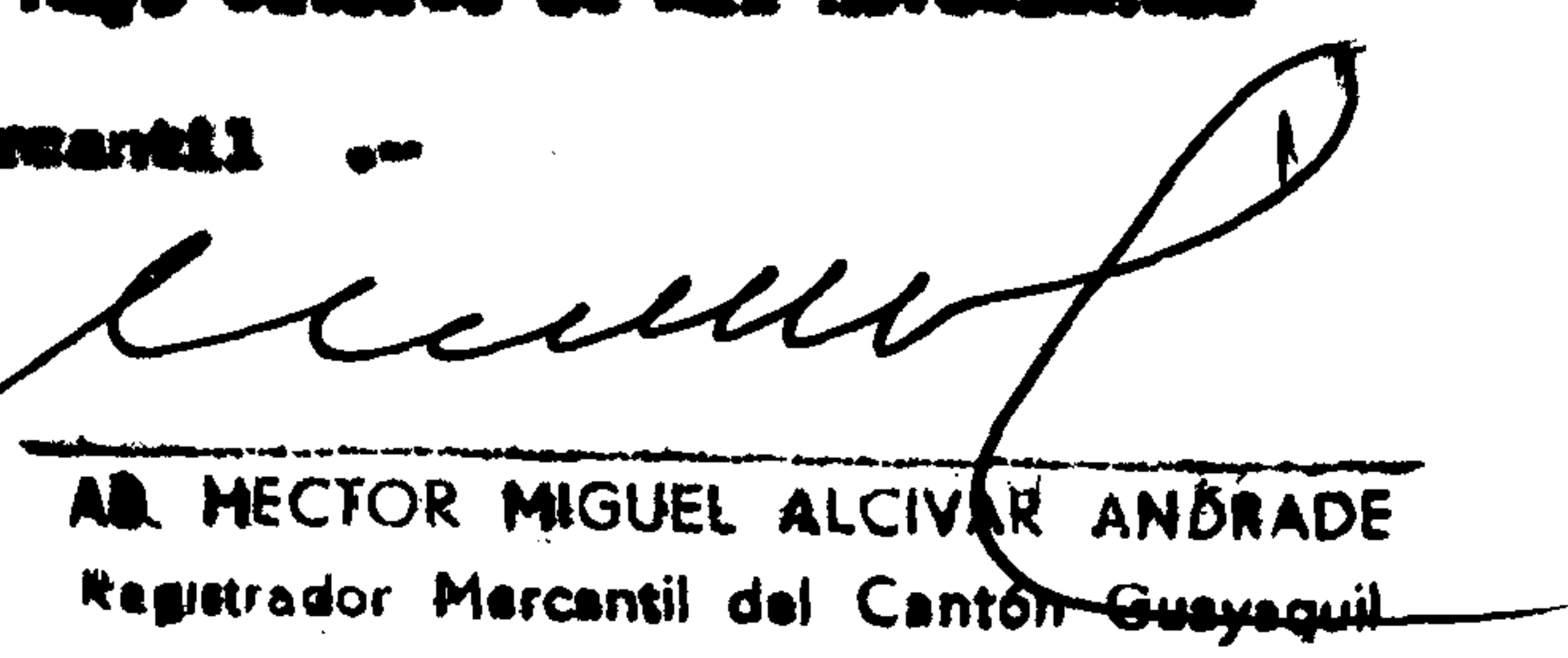

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de
pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, -
en relación a la Constitución de la Compañía PROECINS S.A. (PRO -
YECINSA).-- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos noventa y -
nueve .-- El Registrador Mercantil .--


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspon-
diente a esta Escritura .-- Guayaquil, Mayo catorce de mil novecientos
noventa y nueve .-- El Registrador Mercantil .--




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

OFICIO No. SC.SG.99

0005665

Guayaquil, 25 MAR 1999

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PROYECING S.A.
(PROYECINGSA), ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH